



29 AUG '14 20:44

Comité Electoral
Universitario

**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP**

**No. CEU-012-14
(Del 27 de agosto de 2014)**

“Por la cual se procede a no aceptar la postulación del Señor Aládar Bógar Rodríguez Díaz para el cargo de Rector de la Universidad Marítima Internacional de Panamá para la elección de Rector”

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario fue designado mediante Resolución del Consejo General Universitario No.006-13 de 6 de noviembre de 2013 y fue instalado el 8 de noviembre de 2013.

Que el Comité Electoral Universitario mediante la Resolución No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014 aprobó las modificaciones a la Resolución No. CEU-001-14 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el Consejo Superior mediante la Resolución de Consejo Superior No. 002-14 de 22 de abril de 2014 convoca a elecciones para el cargo de rector y decanos, al disponer lo siguiente en su artículo primero “Convocar, como en efecto se convoca elecciones para los cargos de Rector y Decanos de la Universidad Marítima Internacional de Panamá a partir del inicio del Segundo Semestre del año 2014.”

Que el Comité Electoral Universitario mediante Resolución No. CEU-004-14 de 11 de junio de 2014 estableció el Calendario Electoral en donde se fija el periodo para las postulaciones.

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica No.81 de 8 de noviembre de 2012 establece los requisitos que se requieren para ser rector, a saber:

“Artículo 24. Para ser rector se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad.
3. Poseer título de licenciatura y de maestría o un doctorado relacionado con las Ciencias Náuticas, Transporte Marítimo o Ciencias del Mar u otras relacionadas con las especialidades del sector.
4. Haberse desempeñado durante un período no menor de diez (10) años como docente en educación superior marítima o actividades vinculadas al sector marítimo.
5. No haber sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
6. No haber sido sancionado administrativamente dentro de la UMIP”.

Que el Capítulo Tercero denominado Postulaciones del Título V de la Resolución No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014, en su artículo 88 establece el proceso de postulación y el formulario de postulación para aceptar la postulación con sus respectivos documentos.

Que el Señor Aládar Bógar Rodríguez Díaz retiró el día 18 de agosto de 2014 el formulario No. CEU-R-002-2014 para postularse como candidato a Rector en la UMIP, cumpliendo con la primera fase.

Que el día 22 de agosto de 2014 el Señor Aládar Bógar Rodríguez Díaz, aspirante al cargo de Rector en la UMIP, hizo entrega del formulario No. CEU-R-002-2014 acompañado de los siguientes documentos:

Primer documento: Copia de la cédula de identidad personal, debidamente certificada por el Tribunal Electoral, expedida el 2 de junio de 2014. Con este documento se evidencia que el postulante es de Nacionalidad Panameña y mayor de treinta y cinco (35) años, presenta timbres fiscales.

Segundo Documento: Certificado original de la Dirección Nacional del Registro Civil donde consta la fecha de nacimiento. Se presenta documento expedido el 30 de mayo de 2014 donde se evidencia la fecha de nacimiento, no presenta timbre fiscales.

Tercer Documento: No presentó constancia de la solicitud de separación de su cargo expedida por la Dirección de Recursos Humanos y el aspirante al momento de entregar los documentos señala que no labora en la UMIP actualmente, por lo tanto, participará como candidato externo. Sin embargo, acompaña al formulario dos notas firmadas por el aspirante, a saber: i) nota personal remitida a la Dirección de Recursos Humanos del 11 de agosto de 2014 y recibida por la Dirección antes mencionada el 13 de agosto de 2014; ii) nota personal remitida a la Dirección de Recursos Humanos del 21 de agosto de 2014 y recibida por la Dirección antes mencionada el 21 de agosto de 2014.

Cuarto Documento: Certificado de antecedentes personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), en original. Certifica que no ha sido penado por delito alguno, expedido el 13 de agosto de 2014, presenta documento original con sello y firma del Director de Investigación Judicial, Comisionado Marcos A. Córdoba.

Quinto Documento: El aspirante presenta:

- Copia del título de Licenciatura en Ingeniería Náutica con especialización en Navegación y Transporte Marítimo, obtenido en la Escuela Náutica el 1 de abril de 1996, con sello de fiel copia por Secretaria General.
- Copia del título de Maestría Internacional en Gestión de Empresas Marítimo Portuaria en la USMA/ Universidad de Deusto y la Escuela de Administración Marítima del Gobierno Vasco expedido el 16 de noviembre de 2007, con sello de fiel copia por Secretaria General.
- Copia del título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá con Registro 18617, expedido el 15 de abril de 2010, con sello de fiel copia de Secretaría General.
- Copia del título de Maestría en Derecho Marítimo obtenido en la USMA, expedido el 31 de marzo del 2014, con sello de fiel copia de la Secretaría General.

Sexto Documento: Presenta los siguientes documentos:

- Copia de créditos de Licenciatura en Ingeniería Náutica con especialización en Navegación y Transporte Marítimo, obtenido en la Escuela Náutica expedido el 11 de abril de 1996, con sello de fiel copia por Secretaria General.
- Copia de créditos del título de Maestría Internacional en Gestión de Empresas Marítimo Portuaria obtenidos en la USMA/ Universidad de Deusto y la Escuela de Administración Marítima del Gobierno Vasco, expedido el 3 de enero de 2008 con sello de fiel copia por Secretaria General.
- Copia créditos del título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá, expedido el 03 de febrero de 2010, con sello de fiel copia de Secretaría General.
- Copia de créditos de la Maestría en Derecho Marítimo obtenido en la USMA, expedido el 27 de marzo del 2014, con sello de fiel copia de la Secretaría General.

Séptimo Documento: El aspirante presenta:

- Carta de recomendación en original y copia del Segundo Tribunal Marítimo del Órgano Judicial de la República de Panamá, expedido el 12 de agosto de 2014, donde consta que ha colaborado “como perito experto náutico en casos marítimos internacionales”. No obstante, no se refleja los períodos en que prestó el servicio a dicha institución, la nota en copia está cotejada por un Notario Público Autorizado.
- Carta en original y copia de la empresa C. FERNIE & CO., S.A. expedida el 5 de mayo de 2014 presenta cotejada por un Notario Público Autorizado, donde se hace constar la “podemos certificar que el ingeniero Rodríguez Díaz ha realizado trabajo con gran profesionalismo y objetividad...”. La nota sólo hace referencia que se desarrolló como colaborador desde el 2003, sin evidenciar hasta cuando laboró en la misma, no sabemos que posición ocupa el firmante de la nota.
- Certificación en original y copia de la empresa UNIGREEN MARINE S.A. expedida el 12 de mayo de 2014, con firma de Jeff Hung, Jefe de Personal; sin sello de Recursos Humanos de la empresa, está cotejada por Notario Público Autorizado y se hace constar la siguiente experiencia profesional:

	VESSEL NAME	STARTED	ENDED	POSITION
1.	MV EVER RENOWN	OCT/24/1996	NOV/15/1997	Cadet
2.	MV EVER ABLE	JUL/20/1998	NOV/10/1999	Third Officer
3.	MV GREEN HANDSOME	FEB/17/2000	JUN/22/2000	Third Officer
4.	MV GREEN HANDSOME	JUL/05/2000	AUG/17/2000	Third Officer
5.	MV GREEN BETTER	AUG/21/2000	MAY/23/2001	Second Officer
6.	MV GREEN BRIDGE	JUN/03/2001	DEC/14/2001	Second Officer
7.	MV GREEN BETTER	MAY/26/2002	AUG/31/2002	Second Officer

La sumatoria total de la experiencia profesional en la compañía UNIGREEN MARINE, S.A. es de: tres (3) años y 21 días.”

Octavo Documento: Presenta certificación original expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la UMIP, con número de certificación UMIP-RH-127-14, expedida el 12 de agosto de 2014 y suscrita por la Lic. Fulvia Veliz donde se hace constar que el aspirante no ha sido sancionado administrativamente en la UMIP. Sin embargo, la nota emitida por la Dirección de Recursos Humanos constata que presta servicio como Profesor de Tiempo Parcial por servicios profesionales en esta Institución.

Que en virtud de los documentos y requisitos antes descritos, el señor Aládar Bogar Rodríguez Díaz no completó los documentos y no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 80 y artículo 88 con el tiempo de experiencia docente o actividades vinculadas al sector marítimo para ser candidato a Rector, a saber:

“Haberse desempeñado durante un período no menor de diez años como docente en educación superior marítima o actividades vinculadas al sector marítimo”.

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de una amplia revisión, consultas, discusión y análisis, procede a no aceptar la postulación del Señor Aladar Bogar Rodríguez Díaz con cédula de identidad personal No. 8-444-217 al cargo de Rector.

Que por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Procede a no aceptar, como en efecto no se acepta, la postulación del Señor Aládar Bógar Rodríguez Díaz con cédula de identidad personal No. 8-444-217 para el cargo de elección de Rector en la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación al Señor Aladar Bogar Rodríguez Díaz para que interponga el recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efecto a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012.

Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013.

Resolución de Consejo General Universitario No. 006-13 de 6 de noviembre de 2013.

Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014.

Resolución de Consejo Superior N° 002-14 de 22 de abril de 2014.

Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-004-14 de 11 de junio de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

Ing. Miguel González
Presidente
Comité Electoral Universitario



Licda. Elsi Rodríguez
Secretaria
Comité Electoral Universitario